



# Asamblea General

Distr. general  
27 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Egipto

---

\* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-22575 (S) 150120 160120



\* 1 9 2 2 5 7 5 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. El examen de Egipto se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 13 de noviembre de 2019. La delegación de Egipto estuvo encabezada por el Ministro de Asuntos Parlamentarios, Omar el-Khattab Marawan. En su 18ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Egipto.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Egipto: Fiji, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Egipto se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/EGY/1 y Corr.1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/EGY/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/EGY/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Egipto una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Arabia Saudita, Bélgica, China, Cuba, Eritrea, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Egipto acogió con satisfacción el proceso del examen periódico universal como diálogo constructivo interactivo que facilitaba el intercambio de experiencias e ideas en aras del respeto de los derechos humanos a escala internacional. En el informe nacional se exponían las gestiones emprendidas desde el segundo ciclo para aplicar lo dispuesto en la Constitución de 2014, las obligaciones internacionales y las recomendaciones del segundo examen que Egipto había aceptado, partiendo de un enfoque gradual basado en prioridades y teniendo en cuenta la capacidad efectiva y los recursos disponibles. Se subrayó que, si bien en el artículo 151 de la Constitución se establecía que todos los tratados internacionales tenían fuerza de ley desde el momento de su ratificación, en el artículo 93 se otorgaba expresamente fuerza de ley a todos los tratados internacionales de derechos humanos que se habían ratificado.
6. Con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al derecho internacional de los derechos humanos, el ejercicio de estos derechos no tenía carácter absoluto, sino que podía regularse conforme a lo dispuesto en la legislación a fin de que los derechos de una persona no se ejercieran en detrimento de los de otra, lo cual sería fuente de conflicto entre titulares de derechos. En consecuencia, la política nacional de Egipto promovía todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales manteniendo a la vez el equilibrio entre esos derechos, el respeto de la diversidad y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos. Al respecto, el Consejo Nacional de

Derechos Humanos, en calidad de institución nacional de derechos humanos, estaba asociado con el Consejo Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad, el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad y diversas organizaciones no gubernamentales (ONG).

7. Al promover los derechos humanos era importante no distorsionar los hechos en nombre de intereses políticos o personales. Ejemplo de ello era la propagación de la expresión “detención de manifestantes” en referencia a la detención de personas que infringían la legislación por no presentar a las autoridades una notificación previa o de la expresión “juicios colectivos” en relación con delitos cometidos por varias personas.

8. En cuanto a las gestiones emprendidas para aplicar las recomendaciones del anterior examen, por lo que se refiere a los derechos civiles y políticos Egipto ha dado cumplimiento a la hoja de ruta política trazada al término de la revolución del 30 de junio de 2013 mediante la aprobación de una nueva Constitución y la celebración de elecciones presidenciales en 2014 y de elecciones parlamentarias en 2015. En 2018 Egipto celebró una segunda vuelta de elecciones presidenciales, y en 2019 un referendo sobre varias modificaciones de la Constitución bajo la supervisión del comité electoral nacional, órgano independiente integrado por miembros del poder judicial. En 2017 se modificó la Ley sobre Reuniones Públicas, Marchas y Manifestaciones Pacíficas para confirmar el derecho a la manifestación mediante una simple modificación previa, pero también se reservó al poder judicial el derecho exclusivo a cancelar, posponer o modificar el curso de las manifestaciones, importante enmienda que a veces se pasaba por alto de forma intencionada. En 2019 se modificó la Ley sobre ONG tras una serie de consultas comunitarias. Además, Egipto promulgó una nueva Ley de Sindicatos que concedía a los trabajadores la libertad de asociación y prohibía la disolución de sindicatos, excepto por sentencia judicial, y en 2019 modificó la Ley a la luz de propuestas presentadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Egipto también promulgó en 2016 una ley que regulaba la construcción y restauración de iglesias, en el marco de lo cual ha legalizado hasta la fecha la condición de 1.235 iglesias y espacios de culto.

9. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, a raíz de las reformas económicas y fiscales emprendidas entre 2014 y 2019 los ingresos per cápita anuales aumentaron de 28.000 a 53.721 libras egipcias y la tasa de desempleo disminuyó del 12,8 % al 7,5 %. Las pensiones de los trabajadores en los sectores público y privado aumentaron un 41 %, y el programa Solidaridad y Dignidad ofrecía a las familias pobres, las personas de edad y con discapacidad y los huérfanos una red de seguridad social que abarcaba a unos 10 millones de personas. Se procuraba facilitar a todas las personas vivienda adecuada, agua potable salubre y limpia, saneamiento y unas condiciones de vida dignas. En 2017 Egipto promulgó una ley de seguro médico integral que iba dirigida a ofrecer gradualmente seguro médico integral a todos los ciudadanos sin distinciones, en paralelo a la labor orientada a mejorar los servicios de atención médica, en particular mediante iniciativas de detección y tratamiento de la hepatitis C y de enfermedades no transmisibles, además de mejoras en la atención médica dispensada a las mujeres, los estudiantes y los presos.

10. Para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales, en 2016 se promulgó una ley por la que se tipificaron como delito todas las formas de tráfico de migrantes y se reconocieron los derechos de los migrantes a la repatriación voluntaria. Aparte de unos 5 millones de residentes, Egipto acogió a más de 250.000 refugiados y solicitantes de asilo, de los cuales la mayoría venían huyendo de conflictos en Estados vecinos y no deseaban solicitar la condición de refugiado o asilado. No fueron alojados en campamentos aislados y tenían acceso a los mismos servicios básicos que los egipcios.

11. Egipto presentó en 2018 al Consejo su informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal, además de lo cual presentó sus informes periódicos al Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

12. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 133 delegaciones. Las recomendaciones hechas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

13. Formularon recomendaciones Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, el Pakistán, el Perú, Filipinas, Portugal, la República de Corea, la Federación de Rusia, Rwanda, la Arabia Saudita, el Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen, Zambia, el Afganistán, Albania, Argelia, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Canadá, la República Centroafricana, el Chad, Chile, China, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, la República Dominicana, el Ecuador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Haití, la Santa Sede, Islandia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, la República Democrática Popular Lao, Letonia, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mongolia, la República de Moldova, Honduras, Qatar y el Níger. Formularon declaraciones Malí y Mauritania. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet<sup>1</sup>.

14. En respuesta a preguntas formuladas durante el diálogo interactivo, la delegación de Egipto informó de sus labores de establecimiento de mecanismos nacionales encargados del seguimiento de las recomendaciones. Se ha creado un comité nacional encargado del seguimiento de las recomendaciones del examen del segundo ciclo que estaba integrado por todos los organismos públicos competentes, el Consejo Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad, el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad y ONG. El comité había fijado políticas en materia de aplicación, vigilancia y seguimiento. Actualmente estaba en fase de creación un comité supremo permanente que sustituiría a los mecanismos anteriores y racionalizaría la labor nacional. Su primera tarea consistía en elaborar una estrategia nacional de derechos humanos, y se le había encomendado preparar informes dirigidos a los órganos creados en virtud de tratados y al examen periódico universal, interactuar con mecanismos internacionales de derechos humanos, encargarse de las comunicaciones, ejecutar programas de creación de capacidad, especialmente para las fuerzas del orden, e incorporar los derechos humanos en los programas de estudio escolares. Se perseguía el objetivo de difundir la cultura de los derechos humanos.

15. Egipto estaba determinado a mantener su cooperación positiva con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Ha recibido a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto y ha acogido el 64º período de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En fechas posteriores de 2019, en noviembre, acogería el 34º período de sesiones del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. Se han cursado invitaciones a otros seis titulares de mandatos, y se estaba tratando de determinar las fechas de sus visitas a la luz de sus apretadas agendas y de las limitaciones presupuestarias en cuanto al número de visitas anuales permitidas. En vista de los preparativos que hacen falta, Egipto se plantearía cursar nuevas invitaciones al término de esas visitas.

<sup>1</sup> Puede consultarse en <http://webtv.un.org/search/egypt-review-34th-session-of-universal-periodic-review/6103312727001/?term=CUBA&sort=date&page=>.

16. Se han adoptado varias medidas para aplicar las recomendaciones sustantivas de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada de conformidad con la Constitución y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, así como con la meta 5.A de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se estaba elaborando una estrategia nacional en materia de vivienda en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, el sector privado y ONG. No había discriminación en el sector de la vivienda. Por ejemplo, los reglamentos para la asignación de viviendas no imponían restricciones por motivos de sexo o comportamiento sexual, y no se exigía a los solicitantes presentar esa información.

17. Era totalmente inaceptable todo acto de intimidación o represalia contra quienes cooperaran con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Esos actos se investigaban a fondo, y se exigían cuentas a sus autores desde el momento en que se hubiera recibido y verificado suficiente información. El Gobierno estaba deseoso de que las personas pudieran interactuar en total libertad con los titulares de mandatos del Consejo.

18. La Ley sobre Cibercrimitos iba dirigida a encontrar el equilibrio entre el ejercicio de la libertad de expresión y la lucha contra los delitos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones. En consecuencia, se necesitaba una orden judicial para bloquear un sitio web, siempre que hubiera pruebas de que se había cometido un delito previsto por ley, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

19. Con arreglo a la Constitución, el delito de tortura era imprescriptible en todas sus formas, todas las confesiones obtenidas mediante tortura eran inválidas y la tortura, la intimidación y los daños físicos o psicológicos estaban tipificados como delitos. Conforme a esas disposiciones y a las obligaciones contraídas por Egipto en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en los artículos 126, 127, 129, 280, 281 y 282 del Código Penal se tipificaban como delito todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y se fijaban penas consonantes con la gravedad de esos actos. Además, el Tribunal de Casación había aseverado repetidas veces en sus resoluciones que las declaraciones obtenidas mediante interrogatorios prolongados comportaban daños materiales y morales, por lo que eran inadmisibles. La fiscalía investigaba a fondo cada caso de tortura o malos tratos, en el marco de lo cual estaba creando actualmente una base de datos sobre ese tipo de incidentes. El mecanismo de reclamación en tres niveles iba dirigido a luchar contra la impunidad por medio del procesamiento penal, la rendición de cuentas disciplinaria y la reparación. En el informe nacional figuraban datos sobre los incidentes investigados y sancionados.

20. Estaban prohibidas todas las formas de privación de libertad carentes de justificación jurídica en todas las circunstancias, incluso en estado jurídico de emergencia. En calidad de órgano judicial independiente, la fiscalía investigaba las denuncias de desaparición forzada. Ninguna ubicación estaba exenta de inspección por parte de la fiscalía. No todas las denuncias de desaparición de personas redundaron en casos de desaparición forzada. Muchos casos suponían actos de reclutamiento en grupos terroristas, migración ilegal o huida de conflictos sociales, como venganzas de sangre. La libertad de circulación estaba consagrada en la Constitución, y era imposible controlar el paradero de todos los ciudadanos. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias había elogiado al Gobierno por su cooperación en su informe más reciente dirigido al Consejo de Derechos Humanos.

21. Todas las prisiones y centros de detención estaban sujetos a supervisión judicial según la legislación egipcia. La Ley Penitenciaria y su reglamento se ajustaban a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y a los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. La fiscalía inspeccionó periódicamente todas las prisiones y centros de detención, además de lo cual realizó visitas no anunciadas y visitas de seguimiento de las denuncias. Formuló recomendaciones sobre las condiciones de vida y sanitarias y el trato dispensado y vigiló su aplicación. La fiscalía llevó a cabo 147 visitas a prisiones y centros de detención. A raíz de la modificación de la Ley sobre el Consejo Nacional de Derechos Humanos, que tenía por objeto garantizar su independencia, se ha reservado al Consejo el derecho a visitar y a informar de sus constataciones a la fiscalía. Además, el Comité Parlamentario de Derechos Humanos, el Consejo Nacional de

las Mujeres y el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad realizaron visitas periódicas.

22. Todos los presos tenían permiso para permanecer dos horas al día al aire libre, eran objeto de reconocimientos médicos periódicos y recibían raciones, aparte de los medicamentos y alimentos que les suministraban sus familiares. Todas las prisiones disponían de una clínica totalmente equipada y en cada región había un hospital central. Si no podía dispensarse tratamiento *in situ*, se autorizaba la transferencia del enfermo a un hospital público. También se podía poner en libertad a un preso por motivos de mala salud.

23. En los artículos 55, 95, 96, 97, 186, 187, 188 y 189 de la Constitución se preveían garantías de un juicio imparcial de las que se hacía eco la legislación de conformidad con las normas internacionales. La duración del régimen de aislamiento impuesto como castigo disciplinario no debía superar los 15 días, y podía recurrirse a celdas individuales con baño propio en función del estado de salud de la persona. En uno y otro caso se permitía a las personas reunirse con su abogado y se protegían sus derechos.

24. La privación arbitraria del derecho a la vida estaba tipificada como delito. Solo se imponía la pena de muerte para los delitos más graves, de conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por lo que se refiere a la imposición de la pena capital, Egipto aplicaba todas las garantías que se indicaban en informes anteriores respetando las normas internacionales. La pena de muerte no se imponía a menores de 18 años. Las sentencias dictadas *in absentia* se derogaban cuando se detenía al condenado, y era obligatorio repetir el juicio.

25. La Constitución y el derecho garantizaban el disfrute de todos los derechos humanos, y la legislación de lucha contra el terrorismo no exigía la suspensión de las debidas garantías procesales. La declaración del estado de emergencia estaba limitada constitucionalmente a fin de garantizar su justificación, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y para renovarlo se necesitaba una mayoría parlamentaria de dos tercios. Pese al aumento del número de atentados terroristas registrado desde 2013, solo se había declarado un estado de emergencia general en 2017, cuando se intensificaron los atentados dirigidos contra iglesias, a raíz de los cuales más de 200 ciudadanos habían resultado muertos y heridos.

26. Se habían promulgado las Leyes núms. 178, 179 y 180 de 2018 para garantizar la independencia y la profesionalidad de los medios de comunicación y su sindicato de trabajadores prohibiendo que se impusieran sanciones a sus trabajadores por el ejercicio de su profesión. En virtud de esas leyes se eliminaron las penas de privación de libertad impuestas a quienes trabajaban en los medios de comunicación, excepto en casos de instigación a la violencia, discriminación o difamación. En consecuencia, no estaba permitido someter a censura a los medios de comunicación, excepto en época de guerra o de movilización general, aunque también en estas circunstancias la censura estaba limitada y no estaban permitidos los cierres ni las suspensiones.

27. Egipto consideraba su postura frente al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el marco de sus exámenes periódicos del estado de ratificación de los tratados internacionales.

28. En cuanto a la prevención de la trata de personas, incluso con fines de trabajo doméstico y de extracción de órganos, se habían ampliado los programas de capacitación en estrecha coordinación con ONG, se habían mejorado los canales de denuncia de esos delitos, se habían puesto en marcha varios programas de protección social dirigidos a las familias más empobrecidas, con lo cual se había contribuido a evitar que fueran víctimas de esos delitos, y se había perfeccionado el mecanismo nacional de remisión con fines de apoyo a las víctimas para garantizar que se les prestaba la asistencia jurídica, física y psicológica necesaria y se les facilitaba la acogida en refugios. También se habían creado circuitos judiciales específicos, al igual que un departamento especializado del Ministerio del Interior y dependencias en la materia en todas las provincias, para luchar contra el tráfico de migrantes y la trata de personas en aras del procesamiento efectivo de los autores. El Ministerio de Trabajo e Inmigración vigilaba las condiciones laborales de los niños mayores de 15 años, las mujeres, las personas con discapacidad y los extranjeros a fin de protegerlos frente a la explotación. Se había ampliado la cooperación con otros Estados

africanos, y se habían firmado 12 acuerdos bilaterales para regular la condición de los trabajadores domésticos egipcios que se encontraban en el extranjero y velar por que no fueran víctimas de trata. Además, se había redactado una ley nueva sobre el empleo de trabajadores domésticos que el Parlamento examinaba en el momento actual.

29. La lucha contra la corrupción, la promoción de la tolerancia y la coexistencia pacífica, el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad y la salvaguardia de los derechos del niño eran prioridades nacionales. El Gobierno se comprometía a salvaguardar los derechos humanos velando por la igualdad de derechos y oportunidades de todos los ciudadanos sin discriminación y se esforzaba por dar cumplimiento a las aspiraciones de su población y proteger su seguridad y su dignidad humana frente a las dificultades económicas, las amenazas terroristas y las perturbaciones regionales.

30. Egipto manifestó su agradecimiento al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y a los Estados miembros por tomar parte en el examen formulando preguntas y proponiendo recomendaciones. Egipto expresó su firme confianza en la contribución del examen periódico universal a la mejora de la situación de los derechos humanos a escala mundial.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

31. Egipto examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

31.1 Cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos considerando la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en que Egipto aún no sea parte (Zambia);

31.2 Adoptar de inmediato medidas para asumir las obligaciones que le impone el derecho internacional a efectos de respetar y proteger los derechos humanos (Turquía);

31.3 Considerar la posibilidad de adherirse a las convenciones de derechos humanos a las que Egipto todavía no se haya adherido y seguir esforzándose por armonizar el derecho interno con las obligaciones internacionales dimanantes de los tratados internacionales (Estado de Palestina)<sup>2</sup>;

31.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, poner fin a la práctica de detención preventiva y garantizar el acceso de los detenidos a atención médica, a asistencia letrada y a sus familiares (Suiza);

31.5 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, establecer un mecanismo nacional de prevención y cooperar con el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Chequia);

31.6 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (España) (Dinamarca) (Suecia) (Austria);

31.7 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Luxemburgo) (Austria) (Estonia);

31.8 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y sus modificaciones e incorporar plenamente esos instrumentos en el derecho nacional (Liechtenstein);

<sup>2</sup> El texto de la recomendación, leído durante el diálogo interactivo, era: “Adherirse a las convenciones internacionales a las que Egipto todavía no se haya adherido y seguir esforzándose por armonizar el derecho interno con las obligaciones internacionales dimanantes de los tratados internacionales”.

- 31.9 Considerar la posibilidad de adherirse a tratados de derechos humanos en que no sea parte, en particular a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania);
- 31.10 Pasar a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Seychelles) (Togo);
- 31.11 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, poner fin a la prisión preventiva excesiva e indebida y velar por que las autoridades competentes tengan derecho a visitar de improviso los lugares de reclusión (Francia);
- 31.12 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Mongolia);
- 31.13 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ghana);
- 31.14 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Uruguay);
- 31.15 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Ecuador);
- 31.16 Adherirse al Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Namibia);
- 31.17 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas con Discapacidad en África (Côte d’Ivoire);
- 31.18 Considerar la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Letonia);
- 31.19 Retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Estonia);
- 31.20 Levantar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y aprobar una ley unificada que tipifique como delito todas las formas de violencia contra la mujer (Eslovenia);
- 31.21 Seguir cooperando con el ACNUDH a fin de recibir asistencia técnica a efectos de fortalecer la independencia del poder judicial (Bahrein);
- 31.22 Cursar invitaciones permanentes a todos los relatores especiales, en particular a los que se encargan de la situación de los defensores de los derechos humanos y de la tortura (Noruega);
- 31.23 Responder positivamente a las solicitudes de visita pendientes y considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Letonia);
- 31.24 Considerar la posibilidad de invitar a un mayor número de titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Estado de Palestina)<sup>3</sup>;

<sup>3</sup> El texto de la recomendación, leído durante el diálogo interactivo, era: “Considerar la posibilidad de cursar una invitación abierta a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos”.



- 31.25 Intensificar su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos cursando una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales y accediendo a las solicitudes de visita al país que estén pendientes (República de Corea);
- 31.26 Seguir cooperando con el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y titulares de mandatos (Kazajstán);
- 31.27 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Nueva Zelanda);
- 31.28 Mantener los contactos con los mecanismos de derechos humanos, entre ellos los órganos de tratados y los procedimientos especiales (Sri Lanka);
- 31.29 Mantener la cooperación en curso con el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales (Túnez);
- 31.30 Mantener la cooperación en curso con el Consejo de Derechos Humanos y los titulares de mandatos de sus procedimientos especiales (Azerbaiyán);
- 31.31 Seguir cooperando con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Libia);
- 31.32 Fortalecer la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 31.33 Mantener la cooperación en curso con el Consejo de Derechos Humanos y los titulares de mandatos de sus procedimientos especiales (Bhután);
- 31.34 Mantener el enfoque adoptado en relación con el Consejo de Derechos Humanos (Kuwait);
- 31.35 Seguir reforzando la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas (República Dominicana);
- 31.36 Adherirse al Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, elaborado por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (Liechtenstein);
- 31.37 Hacer públicas las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en 2016 al término de su investigación confidencial (Liechtenstein);
- 31.38 Intensificar la cooperación técnica con el ACNUDH (Marruecos);
- 31.39 Seguir cooperando con el ACNUDH para recibir asistencia técnica sobre el terreno a efectos de fortalecer la independencia del poder judicial (Senegal);
- 31.40 Mantener el actual programa de cooperación técnica con el ACNUDH (Somalia);
- 31.41 Seguir cooperando con mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (Sudáfrica);
- 31.42 Dar a conocer las enseñanzas extraídas el pasado año de su ejercicio de la presidencia de la Unión Africana por lo que se refiere a la cooperación con mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (Sudáfrica);
- 31.43 Proseguir con el establecimiento de un mecanismo nacional dedicado a la aplicación y la coordinación de las políticas y programas en materia de derechos humanos (Kazajstán);
- 31.44 Seguir dotando de recursos al Consejo Nacional de Derechos Humanos y al Comité Supremo Permanente de Derechos Humanos para que puedan ejercer sus mandatos con eficacia (Kenya);

- 31.45 Considerar la posibilidad de elaborar y aplicar una estrategia nacional de derechos humanos (Líbano);
- 31.46 Elaborar y aplicar una estrategia nacional de derechos humanos dirigida a promover y proteger los derechos humanos (Malasia);
- 31.47 Establecer un mecanismo nacional de aplicación y coordinación de las políticas y programas de derechos humanos (Serbia);
- 31.48 Considerar la posibilidad de formular y promulgar una estrategia nacional de derechos humanos dirigida a promover y proteger los derechos humanos (Somalia);
- 31.49 Permitir al Comité Supremo Permanente de Derechos Humanos el pleno ejercicio de su mandato (Uzbekistán);
- 31.50 Considerar la posibilidad de formular y promulgar una estrategia nacional de derechos humanos dirigida a promover y proteger todos los derechos humanos (Angola);
- 31.51 Seguir fortaleciendo la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos teniendo en cuenta las observaciones finales de los órganos de tratados y las recomendaciones del examen periódico universal (Belarús);
- 31.52 Mantener el proceso de revisión de las leyes vigentes para que sean compatibles con la Constitución de 2014 y sus modificaciones a fin de proteger y promover mejor los derechos humanos (Burkina Faso);
- 31.53 Adoptar nuevas medidas para promover los valores de la tolerancia, el diálogo y la comprensión mutua a escala local, nacional e internacional (Burkina Faso);
- 31.54 Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante un plan de acción nacional de derechos humanos (Chile);
- 31.55 Fortalecer la independencia del Consejo Nacional de Derechos Humanos asignándole un presupuesto suficiente (Gabón);
- 31.56 Adoptar nuevas medidas para fortalecer el mandato del Consejo Nacional de Derechos Humanos (Georgia);
- 31.57 Poner fin a la detención y el procesamiento de personas por su orientación sexual o identidad de género, real o supuesta, y derogar las leyes que tipifiquen como delito las relaciones consensuadas entre personas del mismo sexo (Islandia);
- 31.58 Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación y favorecer el acceso de los grupos vulnerables a la educación (Qatar);
- 31.59 Ampliar los esfuerzos por eliminar la discriminación y favorecer el acceso de los grupos vulnerables a la educación (Uganda);
- 31.60 Incorporar en la legislación nacional una definición de discriminación racial (Ucrania);
- 31.61 Poner fin a la práctica de tender trampas a personas y posteriormente detenerlas y procesarlas a causa de su orientación sexual e identidad de género (Países Bajos);
- 31.62 Adoptar medidas para proteger los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y velar por que no sean objeto de detenciones o procesamientos discriminatorios por cargos penales de indecencia o perversión (Canadá);

- 31.63 Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la dirigida contra mujeres y la que tiene su base en la religión, prosiguiendo la sensibilización de la población y los líderes religiosos (Gabón);
- 31.64 Garantizar la participación de todos los interesados, en particular de las mujeres, en el desarrollo económico del país con miras a propiciar a largo plazo un crecimiento económico inclusivo y el bienestar de toda la población (Mauricio);
- 31.65 Seguir fortaleciendo las medidas dirigidas a hacer efectivo el derecho al desarrollo, en particular mediante proyectos destinados a reducir el desempleo, lograr el crecimiento económico y elevar el nivel de vida (Viet Nam);
- 31.66 Seguir promoviendo las iniciativas internacionales dirigidas a hacer efectivo el derecho al desarrollo (China);
- 31.67 Seguir velando por que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen genuinamente en la elaboración de leyes y programas en materia de cambio climático y reducción del riesgo de desastres (Fiji);
- 31.68 Mejorar el respeto de los derechos humanos de los detenidos y agilizar los procesamientos respetando el estado de derecho (Santa Sede);
- 31.69 Velar por que se realicen investigaciones eficaces, creíbles e imparciales de todas las denuncias de tortura y malos tratos de detenidos que contravengan la Constitución y la Convención contra la Tortura y velar por que se pida cuentas a los autores (Irlanda);
- 31.70 Intensificar los esfuerzos destinados a prevenir y combatir todas las formas de tortura y malos tratos velando por que los autores respondan de sus actos, entre ellos los responsables del brutal asesinato de Giulio Regeni (Italia);
- 31.71 Garantizar la protección de todos los ciudadanos contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes e impartir a la policía y las fuerzas armadas la capacitación necesaria (Noruega);
- 31.72 Seguir esforzándose por garantizar el respeto de la libertad de religión o de creencias en la legislación y en la práctica de plena conformidad con las normas internacionales (Malta);
- 31.73 Poner fin de inmediato a la práctica de la tortura y los malos tratos en todos los lugares de detención y considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Eslovenia);
- 31.74 Investigar con prontitud y eficacia toda acusación de tortura o malos tratos durante la privación de libertad y adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir actos de ese tipo (Turquía);
- 31.75 Fortalecer las medidas dirigidas a poner fin a la tortura y los malos tratos en todos los lugares de detención (Uganda);
- 31.76 Aplicar las recomendaciones del Comité contra la Tortura para garantizar en las prisiones el acceso a asistencia médica y a las visitas de familiares (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 31.77 Investigar y garantizar la rendición de cuentas en relación con los presuntos abusos policiales de conformidad con las normas internacionales (Austria);
- 31.78 Reformar leyes para garantizar una supervisión civil efectiva de las autoridades militares y policiales haciendo especial hincapié en la protección contra las desapariciones sancionadas, los juicios militares de civiles y la injerencia en las actuaciones judiciales (Bahamas);

- 31.79 Realizar conforme a las normas internacionales investigaciones de los casos de violencia excesiva cometida por las fuerzas militares y de seguridad durante las manifestaciones y enjuiciar a los responsables (Bélgica);
- 31.80 Eliminar las restricciones indebidas a la construcción y renovación de iglesias (Brasil);
- 31.81 Eliminar las menciones de la religión en las tarjetas de identidad para promover la libertad de religión (Brasil);
- 31.82 Enjuiciar a todos los responsables de actos de tortura (República Centroafricana);
- 31.83 Establecer una tipificación penal de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes de conformidad con la Convención contra la Tortura y crear mecanismos de investigación y sanción de ese tipo de delitos (Chile);
- 31.84 Poner fin de inmediato a la práctica de la tortura y los malos tratos en todos los lugares de detención (Costa Rica);
- 31.85 Establecer una autoridad independiente para investigar las denuncias de tortura, desaparición forzada y malos tratos (Costa Rica);
- 31.86 Armonizar la definición de tortura que figura en el Código Penal de Egipto con lo dispuesto en el derecho internacional (Francia);
- 31.87 Tras la aprobación de la nueva Ley sobre ONG, permitir el desarrollo efectivo de una sociedad civil activa y dinámica (Francia);
- 31.88 Limitar el uso excesivo de las medidas de prisión preventiva y libertad bajo vigilancia policial estrictamente a los casos previstos en el artículo 54 de la Constitución (Alemania);
- 31.89 Garantizar el derecho de los presos a recibir periódicamente visitas de familiares y tratamiento médico y a acceder a asistencia letrada, incluso en las cárceles de alta seguridad (Alemania);
- 31.90 Abolir definitivamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Luxemburgo);
- 31.91 Considerar la posibilidad de reducir el número de delitos punibles con pena de muerte (Malta);
- 31.92 Reducir gradualmente la lista de delitos punibles con la pena capital (Santa Sede);
- 31.93 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Santa Sede);
- 31.94 Establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte, en particular en relación con los juicios colectivos, las personas que eran menores de edad cuando cometieron el delito y los actos que no constituyen los más graves delitos (México);
- 31.95 Aplicar una moratoria de todas las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Islandia); imponer una moratoria a las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Noruega); establecer de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones y conmutar todas las condenas a muerte con miras a abolir la pena de muerte (Liechtenstein); imponer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (República de Moldova); establecer una moratoria de la pena de muerte (Italia);
- 31.96 Poner fin a la privación arbitraria de la vida y garantizar juicios imparciales, en particular a los acusados de delitos que puedan acarrear la pena de muerte (Qatar);

- 31.97 Eliminar la pena de muerte de su Código Penal, conmutar todas las condenas, ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Portugal);
- 31.98 Considerar la posibilidad de imponer una moratoria de hecho del uso de la pena de muerte, con miras a su abolición total (Rwanda);
- 31.99 Establecer una moratoria inmediata de la pena de muerte y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia);
- 31.100 Establecer una moratoria de la pena de muerte (Timor-Leste);
- 31.101 Velar por que se revisen todas las condenas a muerte (Turquía);
- 31.102 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Turquía);
- 31.103 Considerar la posibilidad de declarar una moratoria de la pena de muerte y de revisar todas las sentencias en relación con las cuales se haya impuesto pena de muerte (Uruguay);
- 31.104 Establecer una moratoria oficial de la ejecución de personas condenadas a muerte y considerar la posibilidad de derogar de su legislación nacional la pena de muerte (Argentina);
- 31.105 Establecer una moratoria de la pena de muerte como paso previo a su abolición total (Australia);
- 31.106 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte (Austria);
- 31.107 Reformar la legislación para asegurar que no se impongan a los niños sanciones graves o inhumanas, como la reclusión prolongada y la pena capital (Bahamas);
- 31.108 Modificar el artículo 22 de la Ley de la Infancia para impedir que se juzgue como a adultos por un delito susceptible de imposición de la pena de muerte a quienes eran menores en el momento en que presuntamente cometieron el delito (Bélgica);
- 31.109 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte y revisar las condenas con miras a la abolición de la pena capital (Brasil);
- 31.110 Establecer una moratoria de las ejecuciones y esforzarse por erradicar la pena de muerte (Costa Rica);
- 31.111 Poner fin de inmediato al uso de la pena de muerte (Nueva Zelandia);
- 31.112 Poner fin de inmediato a la imposición de penas de muerte a quienes eran menores de 18 años cuando cometieron el delito (Nueva Zelandia);
- 31.113 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Croacia);
- 31.114 Imponer una moratoria del uso de la pena de muerte con miras a su abolición (Chequia);
- 31.115 Decretar una moratoria de la pena de muerte con miras a su plena abolición y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Estonia);
- 31.116 Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición permanente; entretanto, velar por que no se condene a muerte a nadie que

fuera menor en el momento de la comisión del delito y reducir el número de delitos punibles con pena de muerte (Francia);

31.117 Impartir capacitación a las fuerzas del orden locales en respuesta a los incidentes de violencia religiosa y a los secuestros de niñas, especialmente en las zonas rurales (Santa Sede);

31.118 Establecer programas de capacitación de agentes de policía, militares, miembros de las fuerzas nacionales de seguridad y guardias penitenciarios, así como de fiscales y jueces, para que respeten las normas de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones (Qatar);

31.119 Aumentar el número de programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos dirigidos a la policía (Senegal);

31.120 Fortalecer los programas de educación y capacitación en materia de derechos humanos dirigidos a funcionarios públicos (Timor-Leste);

31.121 Impartir capacitación en derechos del niño a los agentes de policía para velar por que cuando se ocupen de niños víctimas les dispensen un trato adecuado (Emiratos Árabes Unidos);

31.122 Mejorar los programas de educación y capacitación en materia de derechos humanos dirigidos a funcionarios públicos, en particular a las fuerzas del orden (Bulgaria);

31.123 Ampliar el ámbito de los programas de educación y capacitación en materia de derechos humanos dirigidos a funcionarios públicos (Georgia);

31.124 Poner en libertad a quienes hayan sido privados de libertad por ejercer sus derechos de libertad de expresión, asociación o reunión pacífica conforme a lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);

31.125 Poner en libertad a quienes hayan sido privados de libertad por sus opiniones políticas, poner fin a los actos de tortura y los tratos crueles dirigidos a sonsacar confesiones o infligir castigos, investigar estas prácticas y procesar a sus autores (Qatar);

31.126 Poner en libertad a quienes hayan sido privados de libertad por ejercer su derecho de libertad de expresión, entre ellos todos los periodistas, activistas y defensores de los derechos humanos, y desbloquear todos los sitios web de noticias y medios sociales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

31.127 Hacer frente a la impunidad investigando de forma convincente las acusaciones de ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada por parte de fuerzas de seguridad, difundir públicamente las constataciones y procesar a los autores (Estados Unidos de América);

31.128 Poner en libertad a quienes hayan sido privados de libertad por ejercer sus derechos de libertad de expresión o asociación y ofrecer garantías de juicio imparcial a quienes sigan recluidos (Estados Unidos de América);

31.129 Poner en libertad a quienes hayan sido privados de libertad por ejercer de forma pacífica su derecho a la libertad de opinión, de expresión y de reunión y modificar las leyes sobre manifestaciones, lucha contra el terrorismo, medios de comunicación y cibercrimen para ponerlas en concordancia con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular derogando la Ley núm. 10 de 1914 sobre el régimen de reuniones (Australia);

31.130 Poner en libertad a quienes hayan sido privados de libertad por ejercer de forma pacífica sus derechos a la libertad de expresión, en Internet o en otros ámbitos, de asociación y de reunión y cerrar el caso 173/2011 contra ONG y defensores de los derechos humanos egipcios en cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Países Bajos);

31.131 Seguir esforzándose por proteger a sus ciudadanos del flagelo del terrorismo (Nigeria);

- 31.132 Seguir esforzándose por luchar contra el terrorismo y adoptar medidas dirigidas a proteger la vida de las personas en ese contexto (India);
- 31.133 Proseguir los esfuerzos por luchar contra el terrorismo (Kuwait);
- 31.134 Revisar la definición de terrorismo que aparece en la Ley núm. 94/2015 contra el Terrorismo a fin de impedir que se utilice para limitar derechos, entre ellos los derechos a la libertad de expresión y de reunión (México);
- 31.135 Seguir esforzándose por promover el respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo (Pakistán);
- 31.136 Modificar la legislación antiterrorista para hacerla compatible con las normas internacionales de derechos humanos (Qatar);
- 31.137 Seguir armonizando las medidas antiterroristas con las normas internacionales de derechos humanos (Perú);
- 31.138 Velar por que se adopten medidas antiterroristas que respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos corrientes (República de Corea);
- 31.139 Seguir adelante con la aplicación de las iniciativas nacionales dirigidas a establecer mecanismos de reparación y resarcimiento para las víctimas de terrorismo (Bangladesh);
- 31.140 Excluir de la competencia de los tribunales militares todos los procesos en los que la víctima o autor presunto sea un civil (México);
- 31.141 Seguir esforzándose por luchar contra la impunidad con que se cometen violaciones de los derechos humanos (Pakistán);
- 31.142 Garantizar el derecho a un juicio imparcial y limitar la competencia de los tribunales militares a las causas militares (Suiza);
- 31.143 Adoptar medidas para garantizar el acceso a la justicia y debidas garantías procesales a todos los acusados de infracciones penales, incluidas las relativas a la seguridad y el terrorismo, como el acceso a asistencia letrada y consular en los casos de los que formen parte ciudadanos extranjeros (Tailandia);
- 31.144 Velar por que un órgano independiente emprenda con prontitud una investigación imparcial, minuciosa y transparente para esclarecer el motivo del fallecimiento del difunto Presidente Morsi (Turquía);
- 31.145 Reforzar la independencia del poder judicial (Albania);
- 31.146 Velar por que la prisión preventiva y todos los trámites judiciales respeten plenamente lo dispuesto en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular poniendo fin al uso de juicios colectivos (Australia);
- 31.147 Fortalecer los procedimientos penales para salvaguardar el derecho a la defensa y a las debidas garantías procesales (Costa Rica);
- 31.148 Garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las obligaciones internacionales y poner fin a todos los juicios militares de civiles (Chequia);
- 31.149 Ultimar las modificaciones del Código de Procedimiento Penal para cumplir sus obligaciones constitucionales de reforzar las funciones y facultades de la defensa en la fase de reunión de pruebas, en las investigaciones preliminares y en la fase de procesamiento penal (República Democrática del Congo);
- 31.150 Velar por que el proceso de investigación de violaciones de los derechos humanos sea eficaz, transparente, imparcial e independiente (Grecia);

- 31.151 Intensificar los esfuerzos por luchar contra la corrupción y garantizar la rendición de cuentas al respecto (Nigeria);
- 31.152 Redoblar sus esfuerzos por promover el derecho al desarrollo, entre otras cosas intensificando la labor nacional dirigida a luchar contra la corrupción (República Islámica del Irán);
- 31.153 Seguir esforzándose por luchar contra la corrupción y promulgar y modernizar legislación en la materia (Libia);
- 31.154 Ampliar los esfuerzos por luchar contra la corrupción y garantizar la rendición de cuentas al respecto (Pakistán);
- 31.155 Seguir promoviendo el derecho al desarrollo, entre otras cosas mejorando las iniciativas nacionales dirigidas a luchar contra la corrupción (República Bolivariana de Venezuela);
- 31.156 Intensificar los esfuerzos por luchar contra la corrupción y garantizar la rendición de cuentas al respecto (Afganistán);
- 31.157 Seguir dedicando esfuerzos a la estrategia nacional de lucha contra la corrupción y al establecimiento del puesto de asesor del Presidente de Egipto en la materia (Armenia);
- 31.158 Seguir esforzándose por luchar contra la corrupción adoptando medidas jurídicas y administrativas (Bangladesh);
- 31.159 Promover el derecho al desarrollo por conducto de distintas medidas, entre ellas una intensificación de los esfuerzos nacionales de lucha contra la corrupción (Cuba);
- 31.160 Seguir esforzándose por luchar contra la corrupción adoptando medidas que faciliten la presentación de denuncias y garantizar la imparcialidad de las investigaciones y los correspondientes juicios, así como sanciones adecuadas y la rendición de cuentas (Ecuador);
- 31.161 Velar por que los gobiernos locales y regionales adopten medidas apropiadas para proteger a los cristianos de los extremistas, en particular en las zonas rurales (Haití);
- 31.162 Eliminar las clasificaciones religiosas de los documentos nacionales, en particular de las tarjetas de identidad (Haití);
- 31.163 Abolir o modificar todas las leyes y políticas que limiten las actividades llevadas a cabo por activistas de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos y aprobar una ley nacional de promoción y protección de los defensores de los derechos humanos (Islandia);
- 31.164 Seguir promoviendo la cultura de la tolerancia intensificando la participación en actividades de diálogo interconfesional, lo que incluye la colaboración con otros países (Indonesia);
- 31.165 Garantizar el respeto de la libertad de expresión en todas sus formas, incluida la expresión artística, en Internet o en otros ámbitos (Noruega);
- 31.166 Poner fin a la censura de sitios web de noticias y derechos humanos y respetar el derecho de acceso a la información (Honduras);
- 31.167 Poner fin a la práctica de atentar contra la libertad de opinión y de expresión, especialmente por lo que se refiere a la detención de periodistas y al bloqueo del acceso a sitios web de noticias y fuentes de información conocidas (Qatar);
- 31.168 Garantizar los derechos a la libertad de opinión y de expresión, también en Internet (Perú);
- 31.169 Apoyar iniciativas dirigidas a promover el respeto de la diversidad cultural y la tolerancia religiosa (Federación de Rusia);



- 31.170 Establecer legislación específica en materia de libertad de información y de acceso a esta (Seychelles);
- 31.171 Adoptar medidas concretas para garantizar el libre ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de manifestación (España);
- 31.172 Velar por que la nueva Ley sobre ONG garantice el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil (España);
- 31.173 Considerar la posibilidad de dar cumplimiento efectivo al derecho a la información (Sri Lanka);
- 31.174 Garantizar las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica y proteger a quienes ejerzan esos derechos (Suiza);
- 31.175 Comprometerse a prestar apoyo a una sociedad civil libre y activa poniendo fin al caso núm. 173, a las investigaciones de la financiación extranjera, a la prohibición de viajar y a la congelación de activos contra la sociedad civil (Estados Unidos de América);
- 31.176 Seguir adoptando medidas para aumentar la participación de las mujeres y los jóvenes en la vida pública (Albania);
- 31.177 Estudiar la posibilidad de revisar su legislación sobre medios de comunicación para velar por que respete las normas internacionales de derechos humanos (Argentina);
- 31.178 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión y de opinión de la población, en particular de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, e investigar y sancionar los casos de amenaza, las represalias y otros actos de violencia (Argentina);
- 31.179 Seguir portando la antorcha de la tolerancia y el diálogo interconfesional en la región y fuera de ella (Armenia);
- 31.180 Velar por que la legislación sobre ONG y su aplicación se ajusten a las normas internacionales (Austria);
- 31.181 Garantizar la participación de todos los interesados, en particular de las mujeres, en el desarrollo económico del país con miras a propiciar un crecimiento económico inclusivo a largo plazo y el bienestar de toda la población (Azerbaián);
- 31.182 Velar por que la legislación permita la libertad de opinión y de expresión y la libertad de reunión y asociación a fin de reflejar las protecciones consagradas en la Constitución de Egipto de 2014 y armonizar su legislación con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Canadá);
- 31.183 Revisar la ley sobre ciberdelincuencia velando por que cumpla las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (República Centroafricana);
- 31.184 Intensificar las campañas de sensibilización dirigidas a promover la diversidad cultural y religiosa (Congo);
- 31.185 Velar por que todos los reclusos reciban un trato humano acorde con las normas mínimas, incluida la protección frente a todas las formas de tortura (Nueva Zelanda);
- 31.186 Facilitar la labor de la sociedad civil modificando la legislación en la materia cuando sea restrictiva (Chequia);
- 31.187 Mejorar el acceso de los observadores al proceso electoral y revisar y modificar la legislación por la que se rigen las libertades de expresión, asociación y reunión en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (Chequia);

- 31.188 Garantizar la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación, en Internet o en otros ámbitos (Estonia);
- 31.189 Garantizar la libertad de expresión y de prensa, así como el derecho de manifestación pacífica, de conformidad con disposiciones constitucionales y compromisos internacionales de Egipto (Francia);
- 31.190 Garantizar la libertad de expresión y de prensa, en Internet o en otros ámbitos, revisando la legislación en la materia (Alemania);
- 31.191 Velar por que se salvaguarde la libertad de expresión en todas sus formas en cumplimiento de los compromisos internacionales de Egipto (Grecia);
- 31.192 Adoptar medidas para garantizar la libertad de expresión, en Internet o en otros ámbitos, la libertad de asociación y de reunión, el pluralismo político y el estado de derecho (Italia);
- 31.193 Fomentar un entorno propicio a una sociedad civil activa, en particular desbloqueando los sitios web de noticias y de medios sociales (Nueva Zelandia);
- 31.194 Aplicar plenamente, en consulta con la sociedad civil y con asociados internacionales, la Ley sobre ONG de 2019 y velar por que los defensores de los derechos humanos operen en un entorno libre y seguro (Italia);
- 31.195 Seguir redoblando esfuerzos por prevenir todo acto de intimidación o represalia y abstenerse de cometer tales actos contra quienes cooperen con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en el ámbito de los derechos humanos (Fiji);
- 31.196 Adoptar medidas para prohibir e investigar los actos de intimidación y las represalias dirigidos contra quienes colaboran con las Naciones Unidas y los sistemas regionales de derechos humanos y exigir cuentas a todos los responsables de esos actos (Ghana);
- 31.197 Abstenerse de todas las formas de represalia dirigidas contra defensores de los derechos humanos y agilizar la tramitación de los casos de activistas y periodistas (Liechtenstein);
- 31.198 Garantizar los derechos de los defensores de los derechos humanos y protegerlos, así como a los periodistas, de las intimidaciones, las represalias y la injerencia en sus actividades (Luxemburgo);
- 31.199 Centrarse en la protección de los defensores de los derechos humanos y velar por que ejerzan sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Mongolia);
- 31.200 Adoptar medidas eficaces para ampliar el espacio cívico y crear un entorno seguro para las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, comprendida la revisión de la legislación en la materia para hacerla consonante con las normas internacionales y con la Constitución (República de Corea);
- 31.201 Dejar de limitar indebidamente el espacio de la sociedad civil, en particular por medio de congelaciones de activos, prohibiciones de viajar, períodos prolongados de prisión preventiva y un aumento del número de detenciones (Suecia);
- 31.202 Crear un espacio seguro y favorable a la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, facilitar la labor de estos y protegerlos contra el hostigamiento y las intimidaciones (Afganistán);
- 31.203 Derogar todas las leyes y políticas que restrinjan las actividades y los derechos de los defensores de los derechos humanos, como la Ley núm. 70/2017, la Ley núm. 94 de Lucha contra el Terrorismo, el artículo 78 del Código Penal, la Ley contra Delitos Cibernéticos y de las Tecnologías de la Información y la Ley de Reglamentación de los Medios de Comunicación (Bélgica);

- 31.204 **Adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos e impedir que sufran presiones, en particular levantando las prohibiciones de viajar y las congelaciones de activos (Canadá);**
- 31.205 **Proteger efectivamente a los defensores de los derechos humanos contra las intimidaciones o represalias, en particular garantizando el derecho de acceso sin trabas a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (Dinamarca);**
- 31.206 **Fortalecer los mecanismos de diálogo y colaboración con organizaciones de la sociedad civil y velar por la protección de los defensores de los derechos humanos (Ecuador);**
- 31.207 **Permitir a los defensores de los derechos humanos y a los demás agentes de la sociedad civil el ejercicio de la libertad de expresión y de su profesión sin temor a persecuciones, intimidaciones o detenciones (Finlandia);**
- 31.208 **Dejar de limitar y tipificar como delito la labor de los defensores de los derechos humanos, los políticos y los agentes de la sociedad civil (Alemania);**
- 31.209 **Seguir adoptando medidas de educación y creación de capacidad dirigidas a quienes toman parte en la rehabilitación de las víctimas de trata (India);**
- 31.210 **Ampliar a las zonas rurales los programas de salud reproductiva y planificación familiar e introducir un paquete integrado de medidas de salud reproductiva para las mujeres (Maldivas);**
- 31.211 **Facilitar capacitación y recursos suficientes para aplicar en su totalidad la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas y las directrices para la reunión de pruebas, la investigación y el procesamiento en los delitos de trata de personas y proteger a las víctimas en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden (Singapur);**
- 31.212 **Seguir redoblando los esfuerzos por luchar efectivamente contra la trata de personas y el tráfico de migrantes mediante una vigilancia constante y procesamientos eficaces (Sri Lanka);**
- 31.213 **Redoblar los esfuerzos por prestar asistencia a las víctimas de trata de personas, en particular cuando estén sometidas a explotación y maltrato físico (República Árabe Siria);**
- 31.214 **Fortalecer la protección de las víctimas de todas las formas de trata de personas, independientemente de su nacionalidad, y el apoyo que se les presta (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 31.215 **Seguir esforzándose por mejorar los programas de capacitación dirigidos a los trabajadores sociales que se dedican a la rehabilitación de las víctimas de trata de personas, especialmente cuando se trata de mujeres y niños (Yemen);**
- 31.216 **Garantizar el enjuiciamiento en los casos de trata de personas y tráfico de migrantes (Congo);**
- 31.217 **Garantizar en todos los establecimientos sanitarios el acceso a métodos modernos de planificación familiar que respeten las normas aprobadas por la Organización Mundial de la Salud (Dinamarca);**
- 31.218 **Aplicar leyes contra la trata para ofrecer protección a todas las personas que la sufren, en particular a las mujeres y los niños (Ghana);**
- 31.219 **Mantener políticas sociales favorables a la familia conforme a los valores de la sociedad (Irak);**
- 31.220 **Mantener la política de protección de la familia y de apoyo a esta en su calidad de unidad fundamental de la sociedad (Kuwait);**

- 31.221 Derogar o modificar la Ley del Estatuto Personal para garantizar a mujeres y hombres igualdad de derechos en todo lo relativo al matrimonio y las relaciones familiares, así como en lo referente a la herencia, el divorcio y la custodia de los hijos (Namibia);
- 31.222 Seguir aplicando la política de protección de la familia y de apoyo a esta en su calidad de unidad fundamental de la sociedad (Bangladesh);
- 31.223 Intensificar el apoyo a la planificación familiar y la preparación para la vida reproductiva (Nueva Zelanda);
- 31.224 Seguir esforzándose por reducir el nivel de desempleo y por ampliar el acceso a vivienda asequible (India);
- 31.225 Redoblar los esfuerzos por ofrecer a las mujeres igualdad de oportunidades laborales (Indonesia);
- 31.226 Seguir esforzándose por garantizar la igualdad de derechos de las mujeres en el lugar de trabajo y un entorno laboral seguro para las mujeres (Jordania);
- 31.227 Seguir preparando intervenciones de apoyo al acceso de los jóvenes a empleo decente y promover la integración social de los jóvenes en las zonas urbanas y rurales para reducir el desempleo juvenil (Maldivas);
- 31.228 Seguir fortaleciendo las actividades de creación de capacidad y la prestación a las mujeres de apoyo en las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (Filipinas);
- 31.229 Mejorar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo (Marruecos);
- 31.230 Redoblar los esfuerzos por integrar mejor en el mercado de trabajo a las personas con necesidades especiales (República Árabe Siria);
- 31.231 Fortalecer la formación profesional para que los jóvenes graduados puedan incorporarse con rapidez en el mercado de trabajo (República Árabe Siria);
- 31.232 Redoblar los esfuerzos por garantizar el empleo de las mujeres y condiciones apropiadas para el ejercicio de su derecho a trabajar (Uzbekistán);
- 31.233 Seguir ocupándose de los distintos aspectos del derecho a trabajar en el Consejo de Derechos Humanos (República Bolivariana de Venezuela);
- 31.234 Seguir procurando garantizar a las mujeres un entorno seguro e igualdad de derechos en el lugar de trabajo (República Bolivariana de Venezuela);
- 31.235 Continuar procurando ofrecer a las mujeres igualdad de oportunidades laborales (Viet Nam);
- 31.236 Seguir adoptando medidas para ofrecer a los jóvenes oportunidades de empleo (Nepal);
- 31.237 Adoptar nuevas medidas para facilitar el acceso de los jóvenes a la formación profesional y el empleo (Bulgaria);
- 31.238 Adoptar medidas para erradicar la discriminación contra las mujeres en el lugar de trabajo y prohibir el trabajo infantil (República Centroafricana);
- 31.239 Considerar la posibilidad de aplicar las medidas y realizar los ajustes en su legislación que sean necesarios para proteger a los trabajadores domésticos y prohibir su explotación (Cuba);
- 31.240 Redoblar los esfuerzos por poner en práctica la estrategia nacional integral de lucha contra el desempleo de corta y de larga duración (Djibouti);
- 31.241 Seguir ejecutando programas de carácter social y mejorar la accesibilidad de los planes de desempleo y seguridad social (Kenya);

- 31.242 Ejecutar los importantes proyectos intensivos en mano de obra para promover el disfrute del derecho a una vivienda adecuada, empleo, desarrollo y alimentación (Omán);
- 31.243 Desplegar esfuerzos por garantizar el acceso a agua potable y servicios de saneamiento para todos, incluidos quienes residen en zonas rurales (Malasia);
- 31.244 Seguir adoptando medidas para promover y garantizar el pleno ejercicio por los jóvenes de sus derechos humanos (República de Moldova);
- 31.245 Seguir esforzándose por hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales fortaleciendo las medidas de protección social (Arabia Saudita);
- 31.246 Colaborar estrechamente con todos los interesados en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Egipto Visión 2030 (Singapur);
- 31.247 Redoblar los esfuerzos por promover los derechos económicos, sociales y culturales (Sudán);
- 31.248 Seguir aplicando las normas de promoción del ejercicio por los jóvenes de los derechos humanos (Sudán);
- 31.249 Mantener sus iniciativas de inclusión social y económica asignando suficientes fondos a la salud y la educación (Suiza);
- 31.250 Seguir impulsando el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales fortaleciendo las medidas de protección social (República Bolivariana de Venezuela);
- 31.251 Seguir esforzándose por desarrollar la economía (Brunei Darussalam);
- 31.252 Seguir promoviendo la aplicación de las medidas socioeconómicas previstas en la Estrategia de Desarrollo Sostenible para 2030 con el objeto de ofrecer una vida digna a todos los ciudadanos sin discriminación (República Dominicana);
- 31.253 Intensificar los esfuerzos por ampliar la producción agrícola y alimentaria con el objetivo de aumentar la seguridad alimentaria y garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la alimentación (Nicaragua);
- 31.254 Seguir mejorando los esfuerzos por garantizar a todos los ciudadanos el acceso a agua potable y servicios de saneamiento, especialmente en las zonas rurales (Nicaragua);
- 31.255 Seguir esforzándose por fortalecer los programas de protección social e integración dirigidos a las familias pobres, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas con incapacidad laboral y los huérfanos (Etiopía);
- 31.256 Mantener las medidas dirigidas a reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y subdesarrolladas (Indonesia);
- 31.257 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y subdesarrolladas (República Islámica del Irán);
- 31.258 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales (Malasia);
- 31.259 Proseguir con sus iniciativas de mitigación de la pobreza y subsanar las diferencias entre las zonas urbanas y las rurales (Mauricio);
- 31.260 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y subdesarrolladas (Filipinas);
- 31.261 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, especialmente en las partes del país rurales y subdesarrolladas (Serbia);

- 31.262 Seguir esforzándose por reducir la pobreza (Myanmar);
- 31.263 Seguir adelante con la aplicación práctica del plan nacional dirigido a solucionar el problema de la vivienda informal, haciendo especial hincapié en la oferta de vivienda alternativa a quienes viven en zonas de riesgo (Uzbekistán);
- 31.264 Seguir ejecutando programas y proyectos de vivienda social con ánimo de que todos los ciudadanos gocen de vivienda adecuada (Angola);
- 31.265 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y subdesarrolladas (Bhután);
- 31.266 Seguir esforzándose por dirigir efectivamente a las zonas rurales los programas de lucha contra la pobreza (Botswana);
- 31.267 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y subdesarrolladas (China);
- 31.268 Seguir promoviendo la construcción de edificios para ofrecer a su población suficientes viviendas (China);
- 31.269 Seguir ejecutando programas y proyectos de vivienda social con ánimo de que todos los ciudadanos dispongan de vivienda adecuada (Cuba);
- 31.270 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y subdesarrolladas (República Popular Democrática de Corea);
- 31.271 Seguir esforzándose por reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y subdesarrolladas (Nicaragua);
- 31.272 Seguir adoptando medidas concretas para eliminar la discriminación y la estigmatización sufridas por las personas con lepra y sus familias (Japón);
- 31.273 Seguir esforzándose por ofrecer a sus ciudadanos el más alto nivel posible de salud física y mental y por ampliar el nuevo programa nacional de salud (Jordania);
- 31.274 Redoblar los esfuerzos dirigidos a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, en particular mediante el fortalecimiento de medidas de protección social (República Popular Democrática de Corea);
- 31.275 Incorporar la educación integral sobre salud sexual y reproductiva en los planes de estudio nacionales y aportar los recursos necesarios para su aplicación efectiva (Estonia);
- 31.276 Incorporar en los planes de estudio nacionales educación integral apropiada para cada edad sobre salud reproductiva y preparación para la vida y aportar los recursos y la capacitación necesarios para su aplicación plena y efectiva en consonancia con la estrategia nacional en materia de población y desarrollo (Fiji);
- 31.277 Garantizar el acceso de los grupos minoritarios a la educación (Montenegro);
- 31.278 Velar por la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la educación en todos los niveles (Nigeria);
- 31.279 Seguir aumentando el número de oportunidades educativas para las mujeres y niñas, los ancianos, las personas con discapacidad y las minorías (Santa Sede);
- 31.280 Incrementar los programas de educación y capacitación en materia de derechos humanos (Iraq);
- 31.281 Reactivar el programa de creación de capacidad en derechos humanos (Iraq);

- 31.282 Identificar a todos los menores de edad juzgados en tribunales de adultos, revocar las correspondientes sentencias y remitir a esos demandados a tribunales de jóvenes (Noruega);
- 31.283 Multiplicar las medidas dirigidas a impartir educación básica a todos los niños (Madagascar);
- 31.284 Seguir ejecutando programas dirigidos a reducir las tasas de abandono escolar, en particular entre las niñas, ofreciendo a las familias incentivos para mantener escolarizados a sus hijos (Arabia Saudita);
- 31.285 Ampliar los programas educativos sobre derechos humanos impartidos a funcionarios e incrementar la conciencia de estos en la materia (Serbia);
- 31.286 Redoblar los esfuerzos por promover el acceso a educación de calidad para todos, incluidos los grupos vulnerables (Sri Lanka);
- 31.287 Seguir esforzándose por eliminar el analfabetismo (República Árabe Siria);
- 31.288 Adoptar nuevas medidas dirigidas a aumentar la conciencia de los jóvenes en materia de derechos humanos (Myanmar);
- 31.289 Seguir esforzándose por impartir una educación de calidad para todos, haciendo especial hincapié en los grupos vulnerables (Afganistán);
- 31.290 Ampliar los programas de educación y sensibilización en materia de derechos humanos a un mayor número de funcionarios públicos (Argelia);
- 31.291 Garantizar el acceso equitativo de las mujeres y las niñas a la educación en todos los niveles (Argelia);
- 31.292 Seguir esforzándose por fomentar una cultura centrada en los derechos humanos y reforzar los programas de sensibilización, especialmente los dirigidos a organismos encargados de hacer cumplir la ley y al poder judicial (Bhután);
- 31.293 Seguir organizando el Foro Mundial de la Juventud como iniciativa importante dirigida a promover el diálogo entre jóvenes de distintas extracciones culturales y abordar temas que interesan a los jóvenes (Burundi);
- 31.294 Seguir esforzándose por crear conciencia en la sociedad sobre la cultura de los derechos humanos (Burundi);
- 31.295 Seguir desarrollando la educación, en particular promoviendo el nivel de educación en las zonas rurales (China);
- 31.296 Intensificar los esfuerzos por eliminar el analfabetismo (Côte d'Ivoire);
- 31.297 Organizar campañas y programas de educación, en particular en las escuelas, para aumentar la conciencia acerca de la importancia del patrimonio cultural en toda su diversidad (Chipre);
- 31.298 Aplicar las medidas adoptadas con fines de empoderamiento de las mujeres (India);
- 31.299 Adoptar nuevas medidas dirigidas a promover y proteger los derechos de la mujer (Japón);
- 31.300 Seguir esforzándose por fomentar la participación y la representación de la mujer en las tres esferas de empoderamiento principales: la política, la social y la económica (Kirguistán);
- 31.301 Realizar un examen periódico de la legislación para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer de conformidad con las disposiciones constitucionales y los compromisos internacionales de Egipto derivados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Líbano);

- 31.302 Seguir fortaleciendo las funciones de las unidades de igualdad de oportunidades para alcanzar la igualdad de género en el entorno laboral y hacer frente a las prácticas que discriminan a las mujeres (Omán);
- 31.303 Seguir procurando empoderar a las mujeres en los ámbitos financiero y económico (Madagascar);
- 31.304 Seguir procurando revisar y, cuando proceda, modificar las leyes y políticas que discriminen a las mujeres y las niñas y velar por que se ajusten al derecho y las normas internacionales (Malta);
- 31.305 Adoptar medidas decisivas para erradicar la discriminación contra las mujeres y las niñas y contra las minorías y prevenir la explotación sexual y la trata de personas (Mongolia);
- 31.306 Continuar promoviendo la participación política de las mujeres y su representación equitativa en el Parlamento y el Gobierno (Pakistán);
- 31.307 Modificar todas las leyes y políticas que discriminen a las mujeres y las niñas y velar por que respeten el derecho y las normas internacionales (Honduras);
- 31.308 Reforzar las medidas dirigidas a abolir la mutilación genital femenina (Perú);
- 31.309 Seguir procurando llevar a cabo campañas de sensibilización sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas (Filipinas);
- 31.310 Seguir esforzándose por proteger y promover los derechos de las mujeres y garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades (Estado de Palestina);
- 31.311 Proseguir la labor destinada a respaldar y mejorar la condición de la mujer, especialmente en los sectores político y económico (Sudán);
- 31.312 Revisar la legislación sobre el estatuto personal y el Código Penal para seguir modificando o eliminando artículos que discriminen a las mujeres, en particular retirando la reserva al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Suecia);
- 31.313 Seguir esforzándose por luchar contra el acoso sexual (República Árabe Siria);
- 31.314 Adoptar nuevas medidas para garantizar una representación adecuada de las mujeres y los jóvenes en los cargos decisorios (Túnez);
- 31.315 Garantizar la aplicación de lo dispuesto en la nueva Constitución con el objeto de reforzar el ejercicio por todas las mujeres de sus derechos y seguir avanzando por medio de políticas y medidas concretas que garanticen la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (Uruguay);
- 31.316 Seguir aplicando medidas de fortalecimiento del empoderamiento económico de las mujeres y promover la participación política de las mujeres (Nepal);
- 31.317 Fomentar la participación y la representación política de la mujer, adoptar políticas destinadas a superar los obstáculos estructurales que impiden a las mujeres ocupar cargos decisorios y aumentar el número de refugios para las víctimas de violencia doméstica (Botswana);
- 31.318 Seguir promoviendo el empoderamiento de la mujer (Brunei Darussalam);
- 31.319 Intensificar los esfuerzos por promover la representación y la participación de las mujeres en la vida política y la adopción de decisiones (Côte d'Ivoire);



- 31.320 Esforzarse por eliminar las cláusulas de la legislación que discriminan por motivos de género (Chipre);
- 31.321 Seguir consolidando mecanismos nacionales que permitan un mayor grado de participación e igualdad de las mujeres (República Dominicana);
- 31.322 Seguir fortaleciendo el empoderamiento económico de la mujer en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible (Georgia);
- 31.323 Seguir esforzándose por lograr una mayor participación de las mujeres en la vida política y económica, así como por incrementar su representación en cargos directivos (Grecia);
- 31.324 Seguir aplicando su estrategia nacional de empoderamiento de las mujeres egipcias hasta 2030 de conformidad con su Constitución y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (República Democrática Popular Lao);
- 31.325 Aplicar la estrategia para las mujeres hasta 2030 adoptada en 2017 por Egipto (Francia);
- 31.326 Implantar programas dirigidos a ampliar los conocimientos de los hombres y los niños en materia de violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas y tratar de que se ejecuten en la totalidad del país (Haití);
- 31.327 Establecer disposiciones legales para luchar contra la violación, incluida la violación conyugal, y otras formas de violencia sexual y de género, de conformidad con el derecho y las normas internacionales (Islandia);
- 31.328 Adoptar nuevas medidas para hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños y elevar a 18 años la mayoría de edad a efectos de que las mujeres contraigan matrimonio (Italia);
- 31.329 Seguir luchando contra el acoso sexual y la violencia contra las mujeres (Libia);
- 31.330 Establecer disposiciones legales para luchar contra la violación, incluida la violación conyugal, y otras formas de violencia sexual y de género, de conformidad con las normas internacionales (Luxemburgo);
- 31.331 Garantizar la aplicación efectiva de políticas sobre igualdad de género y sobre violencia contra las mujeres, en particular tipificando como delito todas las formas de violencia contra las mujeres (República de Moldova);
- 31.332 Establecer disposiciones legales para luchar contra la violación, incluida la violación conyugal, y otras formas de violencia sexual y de género, de conformidad con el derecho y las normas internacionales (Honduras);
- 31.333 Seguir esforzándose por aprobar leyes para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer (Portugal);
- 31.334 Reforzar las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, incluso fortaleciendo la legislación vigente para asegurar mejor la rendición de cuentas ante las víctimas (Rwanda);
- 31.335 Eliminar la discriminación contra las mujeres, en particular manteniendo medidas destinadas a hacer frente a la violencia contra las mujeres (España);
- 31.336 Seguir protegiendo los derechos de las mujeres tratando de poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y haciendo frente a otros obstáculos persistentes, como los estigmas sociales y el matrimonio precoz (Tailandia);
- 31.337 Seguir empoderando a las mujeres y las niñas sin dejar de adoptar medidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres (Myanmar);

- 31.338 Aplicar efectivamente legislación dirigida a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas (Ucrania);
- 31.339 Tipificar como delito todas las formas de violencia doméstica (Albania);
- 31.340 Tipificar como delito todas las formas de violencia sexual contra las mujeres, incluida la violación conyugal, y revisar la Ley del Estatuto Personal para permitir los matrimonios civiles y el divorcio (Australia);
- 33.341 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la violencia de género (Bahamas);
- 31.342 Seguir luchando contra el acoso sexual y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular aumentando el número de unidades policiales y agentes capacitados especializados en la materia (Bahrein);
- 31.343 Adoptar políticas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas garantizando el acceso de las víctimas a la justicia, incluidas campañas de sensibilización pública (Chile);
- 31.344 Promulgar leyes y políticas públicas dirigidas a erradicar la mutilación genital femenina y tipificar como delito el acoso sexual y la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres (Costa Rica);
- 31.345 Establecer disposiciones legales para luchar contra la violación, incluida la violación conyugal, y otras formas de violencia sexual y de género, de conformidad con el derecho y las normas internacionales (Croacia);
- 31.346 Modificar y aplicar efectivamente legislación dirigida a eliminar y tipificar como delito todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas (Estonia);
- 31.347 Garantizar en la legislación y en la práctica el fin de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, y adoptar medidas concretas para investigar y enjuiciar debidamente todos los casos de violencia sexual y acoso (Finlandia);
- 31.348 Adoptar medidas para mejorar los derechos de las mujeres tipificando como delito la violencia doméstica y modificando la Ley del Estatuto Personal (Alemania);
- 31.349 Intensificar los esfuerzos por combatir la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz (Montenegro);
- 31.350 Seguir examinando su derecho interno a fin de fijar en 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio (Kenya);
- 31.351 Seguir esforzándose por proteger los derechos del niño (Kirguistán);
- 31.352 Seguir mejorando la calidad de vida de los niños mediante el desarrollo de los sistemas de salud y educación para velar por que todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, puedan acceder a los servicios básicos (República Democrática Popular Lao);
- 31.353 Modificar la legislación para eliminar la discriminación y tipificar como delito todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Letonia);
- 31.354 Redoblar los esfuerzos por prestar mejores servicios a los niños y mejorar su calidad de vida (Omán);
- 31.355 Fortalecer el papel de los comités de protección de la infancia y dotarlos de los recursos financieros necesarios para que puedan prestar servicios de protección a los niños, especialmente en las zonas rurales (Mauricio);
- 31.356 Modificar el artículo 122 de la Ley del Menor (Portugal); modificar el artículo 122 de la Ley del Menor para velar por que nunca se enjuicie a jóvenes y niños infractores junto a adultos (Austria);

- 31.357 Seguir intensificando los esfuerzos por eliminar el trabajo infantil y velar por que los infractores sean llevados ante la justicia (Sri Lanka);
- 31.358 Intensificar los esfuerzos por prevenir los matrimonios precoces y forzados mediante campañas de sensibilización en cooperación con organizaciones de la sociedad civil (Emiratos Árabes Unidos);
- 31.359 Prohibir el castigo corporal infantil en todos los entornos, incluido el hogar, y derogar todas las disposiciones que autoricen su uso con fines de crianza (Uruguay);
- 31.360 Promulgar legislación que prohíba el castigo corporal en todos los entornos (Zambia);
- 31.361 Adoptar medidas para velar por que los beduinos, los nómadas, los nubios y los bereberes puedan disfrutar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales (Perú);
- 31.362 Aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, garantizarles un entorno seguro en el lugar de trabajo y prevenir su explotación (Arabia Saudita);
- 31.363 Seguir fortaleciendo los órganos nacionales responsables de la protección de las personas con discapacidad frente a la violencia (Ucrania);
- 31.364 Fortalecer los órganos nacionales encargados de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de promover su plena integración en la sociedad (Djibouti);
- 31.365 Mantener y reforzar las políticas orientadas a proteger y promover los derechos de los refugiados y las minorías (Japón);
- 31.366 Implantar políticas de migración laboral para proteger los derechos de los trabajadores migratorios y coordinar las medidas de los diversos interesados (Níger);
- 31.367 Armonizar mejor sus leyes nacionales con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que la complementa (Mozambique);
- 31.368 Adoptar medidas dirigidas a proteger a los refugiados y los migrantes frente a la violencia y los atentados contra su vida y seguir promoviendo la tolerancia en las comunidades locales (Afganistán);
- 31.369 Garantizar el acceso efectivo de los migrantes y los trabajadores domésticos a mecanismos de protección (Nepal);
- 31.370 Reafirmar su compromiso con la práctica de la no devolución y velar por que los migrantes vulnerables dispongan de recursos y apoyo (Bahamas);
- 31.371 Aprobar leyes y adoptar medidas dirigidas a coordinar mejor las políticas de lucha contra los factores negativos de la migración y mejorar la gestión de la migración económica (Chad);
- 31.372 Eliminar los obstáculos jurídicos y prácticos al acceso a la nacionalidad egipcia en caso de disolución del matrimonio con una persona que no es egipcia (Senegal).

32. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Annex

### Composition of the delegation

The delegation of Egypt was headed by H.E. Chancellor Omar El-Khattab Marawan, Minister of Parliamentary Affairs and composed of the following members:

- Dr. Maya Mohamed Abdelmoneim Morsy, President of the National Council for Women;
- Dr. Ashraf Eid Ibrahim AbdelRahman, General Supervisor of the National Council for Disabilities Affairs;
- Dr. Azza Mohamed Said ElAshmawy, Secretary General of the National Council for Childhood and Motherhood;
- H.E. Ambassador Dr. Ahmed Ihab Gamal El-Din, Assistant Foreign Minister for Human Rights, Social and International Humanitarian Affairs;
- H.E. Ambassador Alaa Youssef, Permanent Representative of the Arab Republic of Egypt to the UN and other International Organizations in Geneva;
- H.E. Ambassador Wael Nasreldin Attiya, Deputy Assistant Foreign Minister for Human Rights;
- Chancellor, Hany Fathy Georgy, Director of the Human Rights Directorate at the Office of the General Prosecutor;
- Chancellor, Mohamed Ali Mohamed El Menshawy, Legal Counsellor at the Ministry of Parliamentary Affairs;
- Chancellor Dr. Mohamed Amr Fouad Ahmed Barakat, Legal Counsellor at the Ministry of Parliamentary Affairs;
- Counsellor Wael Tharwat, Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt in Geneva;
- Counsellor Mohanad Mozari, Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt in Geneva;
- First Secretary, Chahinda Emadeldin Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt in Geneva;
- Second Secretary, Ayman Ammar, Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt in Geneva;
- Third Secretary, Hisham Mohamed Ismail Mohamed, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Bahaaeldin Ahmed Mokhtar Khater, National Council for Disabilities Affairs;
- Mrs. Amal Mohamed AbdelMonim Mohamed Tawfik, National Council for Women;
- Mrs. Dina Omar Mostafa ElSerafy, National Council for Women;
- Mr. Sabry Osman Fahmy Mahmoud Osman, National Council for Childhood and Motherhood;
- Mrs. Asmaa Hassan Bishir Goma, National Council for Childhood and Motherhood.